

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN No. 00002810****(30 DIC 2022)**

Por la cual se adopta el Plan de Acción del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2023 – Unidad Ejecutora 190101

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los literales c) y e) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998 y en el numeral 2 del artículo 6 del Decreto 4107 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, estableció que *la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Que el artículo 9 de la Ley 1444 de 2011 creó el Ministerio de Salud y Protección Social, y estableció que sus objetivos y funciones serían los escindidos del Ministerio de la Protección Social, de acuerdo con el Artículo 6o de dicha Ley.

Que el artículo 26 del capítulo VI de la Ley 152 de 1994 establece que *“Con base en el Plan Nacional de Desarrollo aprobado cada uno de los organismos públicos de todo orden a los que se aplica esta Ley preparará su correspondiente plan de acción”.*

Que el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 establece que a partir de su vigencia, todas las entidades del Estado, a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán, entre otros, los planes generales de compras.

Que dentro del Sistema de Control Interno a que hace referencia la Ley 87 de 1993 y su Decreto Reglamentario 2145 de 1999, la planeación es una herramienta gerencial fundamental concebida para orientar las acciones de la organización para el cumplimiento de la Misión de la Entidad, mediante la fijación de estrategias y el señalamiento de objetivos y metas a ejecutar en el respectivo año.

Que de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 4º de la Ley 87 de 1993, los equipos directivos de las entidades públicas deben establecer objetivos y metas tanto generales como específicas, así como formular planes operativos necesarios para garantizar la aplicación del control interno.

Que de conformidad con el Decreto 1499 de 2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión debe propender por la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción de que trata en el Decreto 612 de 2018; adicionalmente, establece que deberá ser publicado en la página web de cada una de las entidades como mecanismo de consulta para los grupos de valor e interés, que requieran la información.

Que el procedimiento DESP06 - Formulación, monitoreo y seguimiento al plan de acción institucional, incluido dentro del Mapa de Procesos del Ministerio de Salud y Protección Social, establece que *la asesoría en la definición de las directrices, metodologías e instrumentos para la formulación, implementación, monitoreo y seguimiento del Plan de Acción Institucional del MSPS es responsabilidad de la Oficina Asesora de Planeación y*

Continuación de la Resolución Por la cual se adopta el Plan de Acción del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2023 – Unidad Ejecutora 190101

Estudios Sectoriales, así como el acompañamiento técnico y metodológico en la estructuración y validación del mismo.

Que en el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Circular Interna No.42 del 22 de septiembre de 2022, en la cual se impartieron directrices para el cierre administrativo y financiero de la vigencia 2022 y la planeación de la ejecución contractual de la vigencia 2023.

Que a la fecha se han agotado las diferentes etapas previstas en la Circular No.42 de 2022, para la construcción del Plan de Acción.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Plan de Acción del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2023, el cual se encuentra publicado en la página web institucional www.minsalud.gov.co opción Transparencia >> Planeación, presupuesto e informes >> Plan de acción. (Enlace: <https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/RCuentas/Paginas/planes-accion.aspx>)

ARTÍCULO SEGUNDO. El Plan de Acción del Ministerio de Salud y Protección Social podrá ser modificado y actualizado, de conformidad con las previsiones legales en la materia, agotando los procedimientos e instrumentos internos adoptados por el Ministerio, sin que para ello se requiera de la expedición de nuevos actos administrativos.

ARTÍCULO TERCERO. Responsables de la implementación y ejecución del Plan de Acción. Corresponde al (la) Secretario (a) General, a los (as) Viceministros (as), los (as) Jefes de Oficinas Asesoras y los (as) Jefes de Oficina, la vigilancia al cumplimiento de los objetivos y actividades del Plan de Acción 2023 que sean de su responsabilidad, así como impartir de forma oportuna las orientaciones e instrucciones necesarias para la ejecución, seguimiento y cumplimiento por parte de los servidores públicos a su cargo.

La Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales será la encargada de consolidar, asesorar en la evaluación, comunicación y socialización a los grupos de valor e interés, el Plan de Acción definitivo para la vigencia 2023.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar la publicación del Plan de Acción del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2023 en el Portal Web de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 30 DIC 2022

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA CORCHO MEJIA
Ministra de Salud y Protección Social

Proyectó:
Aprobó:

Victor Gabriel Grosso Gómez – Coord. Gr. Planeación OAPES
Rosario del Pilar Arenas Puerta - Secretaria General (E)
Argemiro Rincón Ortiz – Jefe Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales